

J U S T I F I C A C I Ó N

De conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 41, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y 71 y 72, fracción III de su Reglamento, así como el numeral 4.2.1.1.6 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se elabora la presente justificación para dictaminar la procedencia de excepción a la licitación pública de la adjudicación del contrato para el Suministro de combustibles, aditivos y lubricantes a través de tarjetas inteligentes recargables y vales canjeables para la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y Organismos Administrativos Desconcentrados **"mediante el procedimiento de adjudicación directa"**, conforme a los siguientes apartados:

I.- Descripción de los bienes o servicios objeto del procedimiento de contratación, las especificaciones o datos técnicos de los mismos, así como la demás información considerada conveniente por el Área requirente o el Área técnica, para explicar el objeto y alcance de la contratación.

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social y Organismos Administrativos Desconcentrados, requiere contar con el Suministro de combustibles, aditivos y lubricantes a través de tarjetas inteligentes recargables y vales canjeables con la finalidad de estar en posibilidad de cumplir con las metas y objetivos que por su propia naturaleza tiene encomendados, brindando a su personal las herramientas necesarias para la operación de las actividades que efectúan en ejercicio de sus atribuciones.

Para la contratación que se propone, derivado de la naturaleza de la misma y su importancia para la operación de las actividades y acciones que esta dependencia tiene encomendadas para la consecución de sus fines, el prestador del servicio se compromete y garantiza por escrito, que durante la vigencia de esta contratación, no podrá por ninguna causa suspender los servicios contratados.

Para el caso del suministro de combustibles, aditivos y lubricantes, a través de tarjetas inteligentes recargables:

El Proveedor proporcionará el servicio a través de tarjetas magnéticas o con chip, las cuales serán cargadas por un sistema en línea vía internet, disponible las 24 hrs. del día durante los 365 días del año.

Las tarjetas deberán suministrarse dentro de los 5 días hábiles siguientes al inicio de la vigencia del contrato. Se requiere que las tarjetas puedan ser suspendidas temporal o definitivamente de manera inmediata una vez que se realice por cualquier medio la notificación respectiva, en caso de pérdida o encontrarse el vehículo en reparación o siniestrado, y que el saldo sea reactivado o transferido a otra tarjeta según sea el caso.



Asimismo, en caso de ser necesaria la expedición de nuevas tarjetas o reposición de las ya existentes, ésta deberá realizarse dentro de los siguientes 3 días hábiles, a la notificación respectiva vía electrónica y/o por escrito; **las tarjetas (nuevas y reposiciones)** que se suministren durante la prestación del servicio **no tendrán costo alguno**.

El monto correspondiente a la carga mensual de las tarjetas, se realizará conforme a lo siguiente:

De conformidad con la solicitud vía electrónica y/o por escrito que realice el administrador del servicio.

En el caso de que al finalizar el contrato las tarjetas recargables inteligentes aun cuenten con saldo a favor de la **STPS y Organismos Administrativos Desconcentrados**, éstas deberán seguir en funcionamiento hasta que los saldos de estas reporten \$0.00.

Las tarjetas deberán ir personalizadas con número de placa del vehículo, y necesariamente deberán establecer restricciones para la carga del combustible, las cuales se sujetarán, a los siguientes requerimientos:

- Nip.
- Placas.
- Monto mensual asignado según necesidad (días, litros, horario, tipo de combustible).
- Odómetro (registro de kilometraje al realizar el consumo).

El sistema utilizado deberá permitir modificar los datos de los vehículos (altas y bajas), así como las restricciones a los mismos.

El Proveedor deberá acreditar que tiene afiliada cuando menos una estación de servicio cercana en un radio de no más de cinco kilómetros de distancia de cada uno de los edificios de la **STPS y Organismos Administrativos Desconcentrados** (especificados en sus anexos técnicos), ubicados para la STPS:

NIVEL CENTRAL

STPS	NUM CON S.	INMUEBLE
	1	REFORMA NUM. 93, COL. TABACALERA, DEL. CUAUHTÉMOC, C.P. 06030. CIUDAD DE MÉXICO
2	AV PERIFERICO SUR No. 4271 COL. FUENTES DEL PEDREGAL C.P. 14140, DELG. TLALPAN. CIUDAD DE MÉXICO	
3	CARRETERA PICACHO-AJUSCO No. 714 COL. TORRES DE PADIERNA DEL. TLALPAN, C.P 14209, CIUDAD DE MÉXICO	
4	FÉLIX CUEVAS No. 301 COL. DEL VALLE DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03100, CIUDAD DE MÉXICO	
5	AZCAPOTZALCO LA VILLA No. 311 COL. SANTO TOMAS DEL AZCAPOTZALCO, C.P. 02020, CIUDAD DE MÉXICO	
6	AV. CUAUHTÉMOC No.614, COL. NARVARTE PONIENTE, DEL. BENITO JUAREZ, C.P. 03020, CIUDAD DE MÉXICO	

DELEGACIONES FORÁNEAS STPS

ESTADO	CIUDAD	UBICACIÓN
DELEG. FED. DEL TRABAJO EDO. AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	Edificio SELAFE República de Belice No. 703, Fraccionamiento Santa Elena, 1ª. Sección C.P. 20230
DELEG. FED. DEL TRABAJO EDO. BAJA CALIFORNIA	MEXICALI	AV.CARPINTEROS No. 1451 ENTRE CALLES F Y G, COL. INDUSTRIAL C.P. 21000
DELEG. FED. DEL TRABAJO EDO. BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	Prolongación Durango No. 4280 Col. Las Palmas C.P. 23070
DELEG. FED. DEL TRABAJO EDO. CAMPECHE	CAMPÉCHE	Av. 16 de Septiembre Palacio Federal, Piso 1 Col. Centro C.P. 24000
DELEG. FED. DEL TRABAJO EDO. COAHUILA	SALTILLO	Veracruz No. 725 Col. República Oriente C.P. 25280
DELEG. FED. DEL TRABAJO EDO. COAHUILA	TORREÓN	Boulevard Río Nazas y Periférico Raúl López Sánchez s/n C.P. 27000
DELEG. FED. DEL TRABAJO EDO. COAHUILA	SABINAS	Vicente Guerrero y Paseo de los Leones 233 local 2 planta alta Plaza Sta Elvira Col Reynera C.P. 26740
DELEG. FED. DEL TRABAJO EDO. COLIMA	COLIMA	Av. Francisco I. Madero Esq. General Núñez, Planta Alta Palacio Federal Col. Centro C.P. 28000
DELEG. FED. DEL TRABAJO EDO. CHIAPAS	TUXTLA GUTIÉRREZ	1ª. Av. Norte Esq. 1ª. Oriente Palacio Federal, 2º. Piso Col. Centro C.P. 29000
DELEG. FED. DEL TRABAJO EDO. CHIAPAS	TAPACHULA	4ª Av. Norte No. 16 Esq. 1ª Poniente Desp. 306 C.P. 30700



ESTADO	CIUDAD	UBICACIÓN
DELEG. FED. DEL TRABAJO EDO. CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	Carbonel No. 3904,, 2o. Piso(Frente al Club de Leones) Col. Panamericana C.P. 31240
DELEG. FED. DEL TRABAJO EDO. CHIHUAHUA	CIUDAD JUÁREZ	Paraguay No. 115 y 16 de septiembre, Col. Partido Romero, C.P. 32030
DELEG. FED. DEL TRABAJO EDO. DURANGO	DURANGO	Palacio Federal Ala Norte, 3er. Nivel Col. Industrial C.P. 24000
DELEG. FED. DEL TRABAJO EDO. GUANAJUATO	GUANAJUATO	Edificio SELAFE Km. 5, Carretera Guanajuato-Juventino Rosas, Lote 16 Fracc.Facc. Burocrata C.P. 36250
DELEG. FED. DEL TRABAJO EDO. GUERRERO	CHILPANCINGO	Edificio SELAFE Privada de Jacarandas s/n Col. Burócratas C.P. 39090
DELEG. FED. DEL TRABAJO EDO. GUERRERO	ACAPULCO	Av. Costera Miguel Aleman No. 315 Palacio Federal, 2º Piso C.P. 39300
DELEG. FED. DEL TRABAJO EDO. HIDALGO	PACHUCA	Edificio SELAFE Boulevard Felipe Ángeles s/n Col. Cuesco C.P. 44100
DELEG. FED. DEL TRABAJO EDO. JALISCO	GUADALAJARA	Av. Alcalde No. 500, Palacio Federal Piso 3 Col. Centro C.P. 44160
DELEG. FED. DEL TRABAJO EDO. MEXICO	TOLUCA	Edificio SELAFE Calle 21 de Marzo No. 203 Col. Sor Juan Inés de la Cruz C.P. 53370
DELEG. FED. DEL TRABAJO EDO. MICHOACÁN	MORELIA	13 de Septiembre No. 180 2º Piso esq. Av. Lázaro Cárdenas, Col. Chapultepec Norte, C. P. 58260.
DELEG. FED. DEL TRABAJO EDO. MORELOS	CUERNAVACA	Plan de Ayala No. 501, 2º PISO, Col. Teopanzolco, C.P.62350
DELEG. FED. DEL TRABAJO EDO. NAYARIT	TEPIC	Av. Allende Oriente 110 Piso 1, Despacho 212 y 213 Col. Centro C.P. 63000
DELEG. FED. DEL TRABAJO EDO. NUEVO LEÓN	GUADALUPE	AV. Benito Juarez No 500 3er Piso, Col Centro, C.P. 67100
DELEG. FED. DEL TRABAJO EDO. OAXACA	OAXACA	Carbonera Esq. González Ortega s/n Barrio Trinidad de las Huertas C.P. 68120
DELEG. FED. DEL TRABAJO EDO. PUEBLA	PUEBLA	Edificio SELAFE 31 Poniente No. 2904 Col. El Vergel C.P. 72400
DELEG. FED. DEL TRABAJO EDO. QUERÉTARO	SANTIAGO DE QUERÉTARO	Edificio SELAFE Av. Zaragoza No. 313 Poniente Col. San Ángel C.P. 76030
DELEG. FED. DEL TRABAJO EDO. QUINTANA ROO	OTHÓN P. BLANCO 28, CHETUMAL	AV. Insurgentes No. 210, Col. Caminera. C.P. 77037
DELEG. FED. DEL TRABAJO EDO. SAN LUIS POTOSÍ	SAN LUIS POTOSÍ	Valentín Gama No. 1030, Col. Las Águilas, C. P. 78260
DELEG. FED. DEL TRABAJO EDO. SINALOA	CULIACÁN	Av. Álvaro Obregón No. 684, Norte Piso 1, Col. Centro C.P. 80000
DELEG. FED. DEL TRABAJO EDO. SINALOA	MAZATLÁN	Palacio Federal, Angel Flores y Benito Juárez S/N, Piso 2, Col. Centro C.P. 82000
DELEG. FED. DEL TRABAJO EDO. SONORA	HERMOSILLO	Edificio SELAFE Blvd. Luis Donald Colosio y Calzada de los Ángeles Col. Las Quintas C.P.

ESTADO	CIUDAD	UBICACION
		83240
DELEG. FED. DEL TRABAJO EDO. TABASCO	VILLAHERMOSA	Av. Paseo Tabasco No. 809 Col. Jesús García C.P. 86040
DELEG. FED. DEL TRABAJO EDO. TAMAULIPAS	CIUDAD VICTORIA	Matamoros No. 237 entre 18 Y 19 Col. Centro C.P. 87000
DELEG. FED. DEL TRABAJO EDO. TAMAULIPAS	REYNOSA	Allende 160 Poniente, entre Bravo y 16 de Septiembre, Centro C.P. 88500
DELEG. FED. DEL TRABAJO EDO. TAMAULIPAS	TAMPICO	Isauro Alfaro No. 104 Nte, Col. Centro C.P. 89000
DELEG. FED. DEL TRABAJO EDO. TLAXCALA	TLAXCALA	KM. 1.5 carretera federal Tlaxcala-Puebla Frente a Unidad Deportiva Col. Centro C.P. 90000
DELEG. FED. DEL TRABAJO EDO. VERACRUZ	JALAPA	Km. 1.8 Carr. Fed. Xalapa-Veracruz Conjunto Garnica, Nivel 4 Fracc. Las Animas C.P. 91190
DELEG. FED. DEL TRABAJO EDO. YUCATÁN	MÉRIDA	Edificio SELAFE Calle 73 No. 557, entre 72 y 74 Col. Centro C.P. 97000
DELEG. FED. DEL TRABAJO EDO. ZACATECAS	GUADALUPE ZACATECAS	Boulevard José López Portillo No 303 Fracc. Dependencias Federales C.P. 98618

Se deberá tener la capacidad para emitir reportes por el consumo realizado por los vehículos de acuerdo con lo menos, una de las siguientes características:

- Tipo de vehículo (marca, submarca y modelo).
- Placas.
- Día de carga.
- Horario de carga.
- Monto de carga (en pesos y litros).
- Registro de kilometraje.
- Tipo de combustible.
- Saldo inicial y final de la tarjeta.

Se deberá entregar un directorio vigente donde se relacionen las estaciones de servicio afiliadas en el territorio nacional.

Para el caso del suministro de combustibles, aditivos y lubricantes a través de vales canjeables:

Los vales se entregarán en la fecha y horario, de acuerdo con las necesidades de la STPS, en paquetes predeterminados mediante solicitud, indicando por cada uno de ellos el monto correspondiente, integrados con las siguientes denominaciones:



- \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.)
- \$25.00 (veinticinco pesos 00/100 M.N.)
- \$20.00 (veinte pesos 00/100 M.N.)

La entrega deberá hacerse en paquete cerrado, cubierta por bolsa de plástico amarrada e identificada con sello de seguridad. En dicho paquete deberá precisarse el número de fajillas o paquetes que contiene.

Los vales deberán contar como mínimo con las siguientes medidas de seguridad:

- Papel seguridad.
- Valor impreso.
- No. Único de folio.
- No. de serie.
- Código de barras.
- Vigencia.
- Fondo de agua.

Se deberá proporcionar el material informativo y promocional acerca de la mecánica de operación, así como en el caso de que se implementen nuevos sistemas en el transcurso de la vigencia del contrato.

El Proveedor aceptará devoluciones de los vales requeridos por la STPS y Organismos Administrativos Desconcentrados, siempre que se hubiere vencido su vigencia, aplicándose el cambio de los vales de la emisión del año anterior, sin cobro alguno, hasta el 31 de marzo del año siguiente a su vencimiento.

El Proveedor deberá realizar la sustitución de los vales deteriorados o mutilados, por nuevos y/o en buen estado, sin costo alguno, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

El transporte y manejo de los vales será responsabilidad única del prestador del servicio, hasta que realice la entrega respectiva a entera satisfacción de la STPS y Organismos Administrativos Desconcentrados.

Se deberá tener afiliada por lo menos una estación de servicio cercana en un radio de no más de cinco kilómetros de distancia de cada uno de los edificios siguientes:

STPS	NUM	INMUEBLE
	CON S.	
	1	REFORMA NUM. 93, COL. TABACALERA, DEL. CUAUHTÉMOC, C.P. 06030. CIUDAD DE MÉXICO

	2	AV. PERIFÉRICO SUR No. 4271 COL. FUENTES DEL PEDREGAL C.P. 14140, DELG. TLALPAN. CIUDAD DE MÉXICO
	3	CARRETERA PICACHO-AJUSCO No. 714 COL. TORRES DE PADIERNA DEL. TLALPAN, C.P. 14209, CIUDAD DE MÉXICO
	4	FÉLIX CUEVAS No. 301 COL. DEL VALLE DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03100, CIUDAD DE MÉXICO
	5	AZCAPOTZALCO LA VILLA No. 311 COL. SANTO TOMAS DEL AZCAPOTZALCO, C.P. 02020, CIUDAD DE MÉXICO
	6	AV. CUAUHTÉMOC No.614, COL. NARVARTE PONIENTE, DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03020, CIUDAD DE MÉXICO

Se deberá entregar un directorio vigente donde se relacionen las estaciones de servicio afiliadas en el Territorio Nacional.

II.- Plazos y condiciones de entrega de los bienes o de prestación de los servicios.

El proveedor en estricto cumplimiento de los términos, especificaciones y condiciones técnicas solicitados por la STPS y Organismos Administrativos Desconcentrados, en al Anexo Técnico correspondiente, deberá prestar el servicio de suministro que nos ocupa por un periodo comprendido a partir de la notificación de la adjudicación y hasta el periodo comprendido en el anexo mencionado.

III.- El resultado de la investigación de mercado, que soporte el procedimiento de contratación propuesto.

Con Fundamento en los artículos 2, fracción X y 26, párrafo Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público; 28, 29 y 30 de su Reglamento, la Dirección de Administración de Servicios Generales, efectuó la Investigación de Mercado, cuyo soporte obra en los archivos de la misma.

Como resultado de lo anterior, en el Sistema de Compras Gubernamentales (CompraNet), se efectuó la consulta de diversos procedimientos licitatorios, relativos a la contratación que nos ocupa, advirtiéndose de las propuestas económicas presentadas por los licitantes que cumplieron a satisfacción los requisitos técnicos y de cobertura solicitados por las convocantes, lo siguiente:

Ejercicio	Dependencia o Entidad	No. de Procedimiento	Licitante	Porcentaje Ofertado
2016	Secretaría de Educación Pública	LA-011000999-E904-2016	Sodexo Motivation Solutions México, S.A. de	1.19%



			C.V.	
	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	LA-006AYL998-E116-2016	Efectivale, S. de R.L. de C.V.	3.00%
	CIATEQ, A.C., Centro de Tecnología Avanzada	LA-03890Y999-E1-2016	Edenred México, S.A. de C.V.	1.00%

Del cuadro comparativo antes plasmado, es posible inferir que el porcentaje de comisión más conveniente para la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, es el ofertado por el licitante Edenred México, S.A. de C.V., en la Licitación Pública Nacional número LA-03890Y999-E1-2016, contratación vigente al día de la fecha y hasta el 19 de febrero de 2018, y toda vez que ofrece también los mejores beneficios a las contratantes en relación a los requisitos técnicos solicitados, se acredita que se obtienen las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes

IV.- El procedimiento de contratación propuesto, fundando el supuesto de excepción que resulte procedente para llevar a cabo la invitación a cuando menos tres personas o la adjudicación directa y motivando la propuesta mediante la descripción de manera clara de las razones en que se sustente la misma:

Procedimiento de contratación propuesto:

Adjudicación Directa.

Motivación y fundamentación de la propuesta mediante la descripción de manera clara de las razones en que se sustente la misma:

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social es la instancia rectora en temas de vinculación laboral, protección de los derechos de los trabajadores y vigilancia y promoción de la paz laboral cuya misión es fortalecer la política laboral, a partir de cuatro ejes rectores dirigidos a lograr que los mexicanos tengan acceso a empleos formales y de calidad, con prestaciones y derechos plenos, a través de la democratización de la productividad, la plena salvaguarda de sus derechos y el de las personas en situación de vulnerabilidad, además de que les asegure el acceso a la justicia laboral.

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social tiene a su cargo el desempeño de las facultades que le atribuyen la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal del Trabajo, otras leyes y tratados, así como los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República.

Conforme a su Reglamento Interno, la STPS por conducto de sus servidores públicos, unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados, realizará sus actividades en forma programada, conforme a los objetivos nacionales, estrategias, prioridades y programas contenidos en el Plan Nacional de Desarrollo, el programa sectorial respectivo y a las políticas que para el despacho de los asuntos establezca el Presidente de la República, en coordinación, en su caso, con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

De acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 elaborado bajo el liderazgo del Presidente de la República Enrique Peña Nieto, la STPS además de atender los retos que enfrenta el país en materia de trabajo y de alinear su Programa Sectorial en torno a conceptos tales como democratizar la productividad, un gobierno cercano y moderno, así como perspectiva de género (Estrategias Transversales); tiene la obligación de que éste último esté orientado a resultados, mediante la optimización del uso de los recursos públicos, así como de las nuevas tecnologías de la información y comunicación.



De esta manera, la STPS mediante su Programa Sectorial alineado en congruencia con los ejes de la Política Laboral Nacional ha tenido como finalidad por un lado, contribuir a lograr la meta nacional establecida por el Gobierno de la República de alcanzar un México Próspero a través de la promoción de empleos formales de calidad, una mayor productividad, la tutela de los derechos y la paz laboral; y por otro lado, de contemplar el uso y aplicación de recursos y herramientas como apoyo a la consecución de sus fines encomendados.

Así pues, la STPS a efecto de estar en posibilidad de cumplir cabal y exitosamente con su ardua tarea derivada de múltiples atribuciones, requiere dotar a su personal de las herramientas y medios de transporte capaces de soportar las exigencias administrativas de sus áreas sustantivas que permitan proporcionar agilidad y eficiencia a los procesos internos de las mismas, así como de favorecer al logro de un gobierno orientado a resultados y eficiente, tal como lo ha instruido el titular del Ejecutivo Federal.

Con base en lo apuntado, la STPS de acuerdo con sus necesidades y a efecto de dotar a su personal de los medios y herramientas para el correcto desarrollo de sus funciones encomendadas, requiere contratar de manera continua e ininterrumpida con el Suministro de combustibles, aditivos y lubricantes a través de tarjetas inteligentes recargables y vales canjeables.



Ahora bien, previo a satisfacer el imperativo constitucional consagrado en el artículo 16, resulta prudente mencionar que en materia de contrataciones públicas, el artículo 134 constitucional mandata que por regla general, las adquisiciones, arrendamientos y

enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, cuya finalidad responde primordialmente a asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Sin embargo, de dicho precepto constitucional también se desprende la posibilidad de exceptuar del procedimiento de licitación pública cuando ésta no sea idónea para asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles, estableciéndose para tales efectos, los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa según lo reglamentado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Dicho lo anterior, es claro que la licitación pública constituye la regla general en materia de contrataciones públicas y que para llegar a la determinación de su idoneidad es imprescindible la consideración de diversos factores y circunstancias que inciden en cada caso en particular. Por ello, para el caso que nos ocupa motivo de la presente Justificación, en primer término es posible advertir que los beneficios técnicos integrales que obtendría la dependencia con la contratación que se propone son en definitiva superiores y perceptibles desde el inicio de la prestación del servicio; en segundo término, es ineludible considerar preponderantemente el factor económico de esta contratación, ya que si bien es cierto que los costos en el mercado guardan determinado equilibrio de acuerdo con el Índice Nacional de Precios al Consumidor, es de tomarse en cuenta que los mismos están expuestos a innumerables factores que inciden directamente en su variabilidad.

En este orden de ideas, no debemos soslayar ni minimizar el comportamiento volátil del dólar americano (USD) frente al peso mexicano en los últimos meses e incluso años, máxime si su paridad ha impactado de manera negativa a la moneda nacional, que con independencia de los factores internos o externos que la propician, actualiza una afectación directa en los costos que pudieran ofertarse a la dependencia por la contratación del servicio que nos ocupa.

En esa tesitura, llevar a cabo la contratación de mérito mediante el procedimiento de licitación pública es a todas luces inconveniente para la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, puesto que implicaría sustancialmente la erogación de costos adicionales importantes, vulnerándose entonces la máxima constitucional de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad. Lo anterior, en razón de que el proveedor al que se le adjudicara el contrato, confeccionaría su propuesta económica con precios

actualizados que hoy por hoy, se encuentran susceptibles a la afectación de diversos factores.

Expuesto lo anterior y en virtud de que la voluntad administrativa debe encontrar apoyo en una norma habilitante para sustentar su actuación conforme al principio de legalidad, esta Dirección a mi cargo ha determinado llevar a cabo la contratación del servicio Suministro de combustibles, aditivos y lubricantes a través de tarjetas inteligentes recargables y vales canjeables que requiere la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 28, fracción I, 40 y 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 71 y 72, fracción III de su Reglamento, al tenor siguiente:

Derivado de las argumentaciones vertidas en el cuerpo de la presente justificación, así como de la investigación de mercado efectuada por esta Dirección que tuvo como finalidad obtener el precio estimado de la contratación que se pretende efectuar, la cual arrojó como resultado que llevar a cabo la contratación mediante licitación pública provocaría costos adicionales para el Instituto, luego entonces es posible inferir que las circunstancias mencionadas se adecuan al supuesto contemplado por el artículo 41, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que permite exceptuar del procedimiento de licitación pública mediante adjudicación directa, al existir circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados que en correlación con el diverso 72, fracción III del Reglamento de la Ley de la materia, será procedente contratar mediante adjudicación directa cuando, entre otros supuestos, la dependencia o entidad acredite con la investigación de mercado correspondiente, que se obtienen las mejores condiciones para el Estado y, por tanto, se evitan pérdidas o costos adicionales, al contratar con algún proveedor que tenga contrato vigente previamente adjudicado mediante licitación pública y éste acepte otorgar los mismos bienes o servicios en iguales condiciones en cuanto a precio, características y calidad de los bienes o servicios materia del contrato celebrado con la misma u otra dependencia o entidad.

En este contexto, contratar el servicio de Suministro de combustibles, aditivos y lubricantes a través de tarjetas inteligentes recargables y vales canjeables para la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), mediante el procedimiento de adjudicación directa con la empresa Endered México, S.A. de C.V., quien actualmente tiene contrato suscrito con CIATEQ, A.C., Centro de Tecnología Avanzada, con vigencia hasta el 19 de febrero de 2018, previamente adjudicado mediante la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-03890Y999-E1-2016, como ya quedó establecido, otorgaría beneficios en cuanto a que los costos ofertados en el mes de febrero del año 2016, se respetarían durante la vigencia del contrato al enderezarse el mismo bajo la condición de precios fijos y en consecuencia, se evitarían costos adicionales para la STPS y al mismo tiempo evidentemente, se asegurarían al

Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, previa acreditación de los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez

Para mayor referencia, se plasma a la letra el soporte normativo que habilita y fundamenta el procedimiento de contratación propuesto:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

[...]

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

[...]

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Artículo 26. Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

[...]

III. Adjudicación directa.

[...]

Artículo 28. El carácter de las licitaciones públicas, será:

I. Nacional, en la cual únicamente podrán participar personas de nacionalidad mexicana y los bienes a adquirir sean producidos en el país y cuenten, por lo menos, con un cincuenta por ciento de contenido nacional, el que se determinará tomando en cuenta la mano de obra, insumos de los bienes y demás aspectos que determine la Secretaría de Economía mediante reglas de carácter general, o bien, por encontrarse debajo de los umbrales previstos en los tratados, o cuando habiéndose rebasado éstos, se haya realizado la reserva correspondiente.

[...]

Artículo 40.- En los supuestos que prevé el artículo 41 de esta Ley, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.

La selección del procedimiento de excepción que realicen las dependencias y entidades deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradéz y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado. El acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberán constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios.

En cualquier supuesto se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse.

[...]

A los procedimientos de contratación de invitación a cuando menos tres personas y de adjudicación directa, le será aplicable el carácter a que hacen referencia las fracciones I, II y III del artículo 28 de la presente Ley.

Artículo 41. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

[...]

III. Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados;

[...]



Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Artículo 71.- El documento suscrito por el titular del Área requirente señalado en el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley, que se someta a consideración del Comité o del titular de la dependencia o entidad, o al servidor público en quien éste delegue la función para dictaminar sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública, deberá contener como mínimo la información que a continuación se indica en el orden siguiente:

- I. Descripción de los bienes o servicios objeto del procedimiento de contratación, las especificaciones o datos técnicos de los mismos, así como la demás información considerada conveniente por el Área requirente o el Área técnica, para explicar el objeto y alcance de la contratación;
- II. Plazos y condiciones de entrega de los bienes o de prestación de los servicios;
- III. El resultado de la investigación de mercado, que soporte el procedimiento de contratación propuesto;
- IV. El procedimiento de contratación propuesto, fundando el supuesto de excepción que resulte procedente para llevar a cabo la invitación a cuando menos tres personas o la adjudicación directa y motivando la propuesta mediante la descripción de manera clara de las razones en que se sustente la misma;
- V. El monto estimado de la contratación y forma de pago propuesta;
- VI. En el caso de adjudicación directa, el nombre de la persona propuesta y sus datos generales, o tratándose de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas fundados en los supuestos a que se refiere el quinto párrafo del artículo 40 de la Ley, los nombres y datos generales de las personas que serán invitadas;
- VII. La acreditación del o los criterios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley, en que se funde y motive la selección del procedimiento de excepción, según las circunstancias que concurran en cada caso, y
- VIII. El lugar y fecha de emisión.

Al documento a que se refiere este artículo, se deberá acompañar la requisición o solicitud de contratación, acreditando la existencia de recursos para iniciar el procedimiento de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 25 de la Ley y el 18 del presente Reglamento, así como para el caso de adquisición o arrendamiento de bienes la constancia señalada en el artículo 27 de este Reglamento.

En los supuestos previstos en las fracciones II, IV, V, VI, VII, IX, primer párrafo, XI, XII y XX del artículo 41 de la Ley, en el documento que prevé este artículo se deberá adicionar un punto en el que se precise que quien lo suscriba dictamina como procedente la no celebración de la licitación pública y el procedimiento de contratación que se autoriza.

Artículo 72.- Para los efectos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación:

[...]

III. Será procedente contratar mediante adjudicación directa fundada en la fracción III cuando, entre otros supuestos, la dependencia o entidad acredite con la investigación de mercado correspondiente, que se obtienen las mejores condiciones para el Estado y, por tanto, se evitan pérdidas o costos adicionales, al contratar con algún proveedor que tenga contrato vigente previamente adjudicado mediante licitación pública y éste acepte otorgar los mismos bienes o servicios en iguales condiciones en cuanto a precio, características y calidad de los bienes o servicios materia del contrato celebrado con la misma u otra dependencia o entidad;

[...]

V.- El monto estimado de la contratación y forma de pago propuesta

Monto estimado STPS

Conforme a la solicitud de servicio se estima un contrato abierto con un presupuesto mínimo de \$1'016,429.20 (Un millón dieciséis mil cuatrocientos veintinueve pesos 20/100 M.N.), y máximo de \$2'541,073.00 (Dos millones quinientos cuarenta y un mil setenta y tres pesos 00/100 M.N.), incluido el I.V.A., para el caso de las tarjetas inteligentes recargables; y presupuesto mínimo de \$300,654.00 (Trescientos mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), y máximo de \$751,636.00 (Setecientos cincuenta y un mil seiscientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), incluido el I.V.A., para el caso de los vales canjeables; en ambos casos, de acuerdo con lo establecido en la fracción I del artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Monto estimado INFONACOT

El presupuesto máximo a ejercer por la prestación del servicio, durante la vigencia del presente servicio es de \$6,367,234.69 (Seis millones trescientos sesenta y siete mil doscientos treinta y cuatro pesos 69/100 M.N.), con el pago del IEPS, comisión y el impuesto al valor agregado ya incluido y el presupuesto mínimo a ejercer asciende a la cantidad de \$2,546,893.87 (Dos millones quinientos cuarenta y seis mil ochocientos



noventa y tres pesos 87/100 M.N.), con el pago del IEPS, comisión y el impuesto al valor agregado ya incluido

Monto estimado PROFEDET

El presupuesto máximo a ejercer por la prestación del servicio, durante la vigencia del presente servicio es de \$286,617.00 (Doscientos ochenta y seis mil, seiscientos diecisiete pesos 00/100 M.N.), comisión y el impuesto al valor agregado ya incluido y el presupuesto mínimo a ejercer asciende a la cantidad de \$114,646.80 (ciento catorce mil seiscientos cuarenta y seis pesos 80/100 M.N.), comisión y el impuesto al valor agregado ya incluido

Monto estimado CONASAMI

El presupuesto máximo a ejercer por la prestación del servicio, durante la vigencia del presente servicio es de \$62,597.00 (sesenta y dos mil quinientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.), comisión y el impuesto al valor agregado ya incluido y el presupuesto mínimo a ejercer asciende a la cantidad de \$25,038.00 (veinticinco mil treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), comisión y el impuesto al valor agregado ya incluido

Monto estimado CONAMPROS

El presupuesto máximo a ejercer por la prestación del servicio, durante la vigencia del presente servicio es de \$48,191.00 (cuarenta y ocho mil ciento noventa y un pesos 00/100 M.N.), comisión y el impuesto al valor agregado ya incluido.

Forma de pago.

La prestación del servicio será pagada en moneda nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VI.- Nombre del proveedor propuesto y datos generales

- **Nombre:** Edenred México, S.A. de C.V.
- **R.F.C.:** ASE-930924-SS7.
- **Domicilio:** Calle Lago Rodolfo número 29, Colonia Granada, Código Postal 11520, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.

- **Teléfono:** 5262 8800.
- **Representante legal:** José Marcos Chávez Valencia.

VII.-La acreditación del o los criterios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley, en que se funde y motive la selección del procedimiento de excepción, según las circunstancias que concurren en cada caso, y

1. Economía.

Para el acreditamiento del criterio de Economía, se realizó una estimación respecto de la contratación para el suministro de combustible para la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, por medio de tarjetas electrónicas, determinándose que resultaría más oneroso en cuanto a tiempo y dinero contratar mediante licitación pública en contraposición a llevarla a cabo mediante adjudicación directa en donde se respetarían los mismos costos del mes de febrero de 2016, así como las mismas características y calidad.

2. Eficacia.

El procedimiento de adjudicación directa, permitirá a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de manera eficaz cumplir con sus funciones sustantivas, con ello la entidad obtiene los servicios en las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio y calidad de forma oportuna y en correspondencia con el financiamiento disponible. Acreditando que con la contratación mediante el procedimiento que se propone, se conseguirán las mejores condiciones disponibles a partir de que, con ella se lograrán los objetivos programados que requiere la entidad en tiempo y forma.

3. Eficiencia.

Con la adjudicación directa que se propone, se asegurarán eficientemente la contratación de los servicios que permitan cumplir con los objetivos programados que requiere la dependencia en tiempo y forma, ya que el iniciar dentro de los tiempos programados permitirá proveer de continuidad y con ello se asegurarían al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para la contratación de los servicios, evitando la pérdida de tiempo y recursos al Estado; así como los costos que pudieran generarse al no iniciar con oportunidad los procesos y acciones requeridas por la STPS.

4. Imparcialidad y honradez.

La selección del prestador de servicios fue llevada a cabo tomando en cuenta la oferta de mercado que prevalecía en el momento de la realización del estudio de mercado, sin mediar juicio o prevención alguna, prevaleciendo el interés público, ya que no se



otorgarán condiciones ventajosas a ninguno de ellos y participarán en igualdad de condiciones.

5. Transparencia.

La contratación y la selección del proveedor propuestas están revestida de transparencia al tener como origen la fundamentación y motivación antes señalada y provenir de un procedimiento licitatorio público previamente realizado.

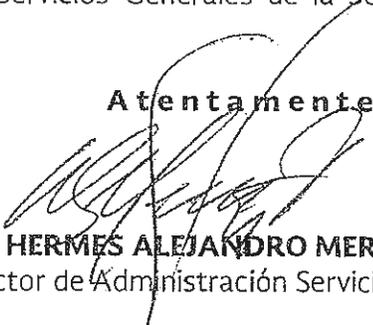
VIII.- LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

Ciudad de México, a 01 de marzo de 2017.

IX. ÁREA REQUIRENTE.

La Dirección de Administración de Servicios Generales de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Atentamente,



LIC. HERMES ALEJANDRO MERINO CASAS
Director de Administración Servicios Generales